Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ARCESIO GONZALEZ BARRETO
DEMANDADO : MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00842-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación que corresponde al demandado **MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA**, habiéndose librado auto de Mandamiento de Pago, de fecha 15 de noviembre de 2019, el juzgado,

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda al demandado **MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA**, de conformidad con los artículos 290 al 293 del Código General del Proceso, o conforme los preceptos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 20 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO